

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 30 de 1970

Núm 2925

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTO

SRA. YOLANDA JIMENEZ JUAREZ.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 356/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Cornelio Ruiz, en contra de la señora Yolanda Jiménez Juárez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Pedro Cornelio Ruiz, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad de los menores Mariana del Socorro y Pedro Cornelio Jiménez, en contra de la señora Yolanda Jiménez Juárez de domicilio ignorado, así como el pago de los gastos y costas del presente juicio por las causales en los artículos 266, 267 fracción VIII y IX del Código Civil vigente en el Estado el 283, párrafo primero, 289, 291, 411, 444 y demás relativos del mismo ordenamiento Civil. Con fundamento en los artículos 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda de divorcio y pérdida de patria potestad. El demandante regístrese y dése aviso al Superior. En virtud que la demandada es de domicilio igno-

rado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y tres veces en el periódico de mayor circulación en el Estado de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días, más nueve para contestar y compute la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras al término de 3 días para notificar en estos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso quien autoriza y dá fé.—firmado.— una firma ilegible.—firmado.—una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.—firmado.— una firma ilegible.—Rúbrica.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente Edicto que expido a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEAPA, TAB.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

TABASCO, MEXICO

EDICTO

C. Miguel Angel, Víctor Manuel,
Fernando y César Sosa y Sosa.
De Domicilios Ignorados.
Donde se encuentren.

En el expediente número 30/970 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por los señores José Reyes Gómez G. y Jacinto Gómez Guzmán, en contra de los señores Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, agosto diez de mil novecientos setenta.— Vistos: con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el actor, en la que han incurrido los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa al no contestar la demanda instaurada en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las citaciones y notificaciones que se le hagan aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se abre la dilación probatoria en este juicio por el término de diez días, improrrogables y común a las partes; debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 618 del invocado Código Procesal Civil. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Aníbal V. Somarriba, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica. Firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, en vía de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., agosto 10 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

José Anselmo Beltrán Jiménez.

EDICTO

GENERAL LEONIDES DOMINGUEZ VIDAL, Mayor de edad, con domicilio en la calle Venustiano Carranza en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle sin nombre, interior en esta ciudad, constante de una superficie de 2,681.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 68.00 metros con propiedad de la Sra. Aurora de la Torre, al Sur con 27,50 metros con propiedad de la Sra. Estela Aguirre de la Torre, al Este con 36.00 metros con propiedad de la Sra. Aurora de la Torre y al Oeste con 36.60 metros con el lote número 4 a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Perales públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep., 18 de 1970.

Sufrario Efectivo, No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. ANTONIO CAMPO RAMIREZ.

El Secretario,

ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

Sra. Tila del Carmen Hidalgo Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente No. 276/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio No cesatio, promovido por el señor Rodrigo Sánchez López en contra de la señora Tila del Carmen Hidalgo Hernández con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. SENTENCIA CUARTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

—A sus autos el escrito del actor para que obre como no proceda en derecho y se acuerda: —Como se hizo vista la certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Tila de Carmen Hidalgo Hernández en virtud de que en el término para ello concedido no dio contestación a la demanda ni recogió las copias del traslado, en consecuencia no se volverá a practicar diligencias alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, curtiéndole efectos de notificación en forma todas las resoluciones y cuantas citaciones deban hacerceles por

los estrados de éste Juzgado a través de Cédula que se fijará en la lista de acuerdos.—Así como este proveído.— Publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Tabasco.—Con fundamento en lo dispuesto en el 134 de la ley invocada se abre el período de subsistencia de pruebas por diez días hábiles para ambas partes el que comenzará a correr el día siguiente de la última publicación de los autos.—Se tiene al señor Rodrigo Sánchez López por ofreciendo pruebas de acuerdo con su escrito de fecha treinta de junio del presente año.—Notifíquese personalmente y personalmente a la persona y como al ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario "E" que de fé.— Firmado.— J. Ruíz L. Rúbrica.— Firmado.— Una firma ilegible.— Se seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los siete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto

Distrito Judicial.—Comalcalco, Tab.

E D I C T O

A LOS CC. ESTEBAN Y MARGARITO RAYMUNDO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente Núm. 145/964, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JORGE CASTILLO PEREGRINO, en contra de Ustedes, se encuentra un auto que literalmente dice:

"Comalcalco, Tabasco, a once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Se tiene por contestado al Sr. Jorge Castillo Peregrino, por su propio derecho, en términos de su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de Esteban y Margarito Raymundo, cuyos domicilios se ignoran,

respecto de un predio rústico innominado, ubicado en la Jurisdicción del Pueblo de Tecolutli II, de este Municipio, consistente de una superficie de Seis Hectáreas, Cuarenta y Una Areas Morcote y Tres Centiáreas, con las colindancias siguientes: Norte con Santiago L.; Sur, con Elidos del Pueblo de Aldama; Este, con Agustín y José de los Santos e Isidro de los Santos; y Oeste, con Aurora Candelero y Guadalupe López.—Con fundamento en lo previsto por los artículos 1,151, 1,152 y de 1,153 del Código Civil vigente; 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y for

(SIGUE A LA VUELTA)

ma propuesta.—Apareciendo, que los demandados Esteban y Margarito Raymundo, tienen domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II de la Ley Adjuntiva Civil, emplácese a los demandados por medio de "Edictos" que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en los periódicos Oficiales y el diario "Presente", que se editan en la Capital del Estado, a efecto de que en el término de treinta días a partir de la última publicación del Edicto, ocurran a este Juzgado a contestar la demanda oponiendo las excepciones que tuvieren, quedando las copias simples en la Secretaría de este Juzgado para el traslado de Ley.—Fórmese expe-

diente y regístrese en el Libro de Gobierno.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica.—Firmado.—A. Burelo R.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que comunico a Uds., por medio de Edictos quedando las copias simples del traslado en la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Julio 10 de 1970

El Secretario del Juzgado Mixto.

Alcides Mendoza y Z.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sra. Cristina Castillo.

Donde se encuentre.

Que en el expediente número 471/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva promovido por el señor Claro Méndez Jiménez, en contra de Cristina Castillo y Director del Registro Público, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Por presentado el señor Claro Méndez Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de la señora Cristina Castillo de Domicilio ignorado y Director General del Registro Público de la Propiedad, respecto el predio rústico ubicado en Tamulté de las Barrancas y consistente de trece hectáreas, veintitrés áreas y diez centiáreas demandado del primero la prescripción Positiva y del segundo la cancelación de la escritura pública de fecha veintitres de agosto de mil novecientos veintiuno, otorgada ante la fé del Notario Público licenciado Dolores Camelo y que fue inscrita a folios 124 y 125 del Libro de Extractos volumen 28 afectando el predio 842 en folio 96 del Libro Mayor volumen 5, inscrita a nombre de la demandada. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como

el actor declara ignorar el domicilio de la demandada Cristina Castillo, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en tres números consecutivos del Periódico Oficial del Estado y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias del traslado. Córrase traslado al Director General del Registro Público de la Propiedad, con copias simples de rigor, emplazándolo para que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente al señor Alejandro Martínez Cortazar. Notifíquese y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "F" señora Carmen Hidalgo Hernández, que autoriza y dá fé.—Jorge Ruiz Luque.—Firmas.—Carmen Hidalgo Hernández.—Firma.

En vía de notificación expido el presente Edicto a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil
Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 2